



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CLASE DE PROCESO DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE

LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ

Dirección Notificación: _____

No. CC o NIT: 79.123.977

APODERADO

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO

CC: 19.257.871

DEMANDADO (S)

ESTARTER S.A.S.

Dirección Notificación: _____

No. CC o NIT: 900.412.614 5

1110014003078-2016-00809-00

TOMO

FOLIO



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 900251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
25/09/2019 05:45 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
26/09/2019 06:00 p.m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700028932578

NOTIFICACIONES

BOG $\frac{61}{5}$ | VVC $\frac{1}{1}$

DESTINATARIO

VILLAVICENCIO\META\COL

OFICINA DE REPARTO JUZGADOS DE VILLAVICENCIO CC

CL 36 29 35 PS 1 BRR SAN ISIDRO

0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA

Valor Comercial: \$ 10.000,00

No. de esta Flota: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Boba de seguridad:

Dice Contener: DESPACHO COMISORIO 4473

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 9.800,00

Valor Descuento: \$ 0,00

Valor sobre flete: \$ 200,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Valor total: \$ 10.000,00

Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

CARMEN ADRIANA LOPEZ CC 51849523

Nombre y apellido

CALLE 17 # 8 - 35 OF 703

3134563734

BOGOTA\CUND\COL

X

Como remitente declara que este envío no contiene armas ni explosivos, gases, venenos, drogas, tóxicos u otros productos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y para lo tanto su cargo INTERMARCH S.A. asumirá en caso de robo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.intermarch.com.co o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERMARCH S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2013. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la compañía visitará a www.intermarch.com.co

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá: Cra 30# 7 - 45 Pbc: 5625000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 13 A - 04

www.interrapidissimo.com - delivered@interrapidissimo.com, sup.deficiente@interrapidissimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 Pbx: 5605000 Cel: 3232554455

700028932578



Despacho Comisorio N° 4473

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META (REPARTO)

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-078-2016-00809-00
iniciado por LUIS HUGO GARCÍA GONZÁLEZ CC. 79.123.977 contra ESTATER
S.A.S NIT: 900.412.614-5 ANTES LA APARECIDA S.A.S (Origen Juzgado 78 Civil
Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2018 y 04 de septiembre de
2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin
de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO
AUTOMOTOR de placa WDQ-971, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CAPUCOL
ubicado en la MZ H # 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO- SECTOR DEL
ANILLO VIAL, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de septiembre de
2018 y 04 de septiembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CARLOS LEONARDO
PARRA ENCISO, identificado(a) con C.C. 19.257.871 y T.P. 30.765 del C.S de
la J., Correo Electrónico: discoverus@gmail.com, Teléfono: 3134563734

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,


NILS ROCIO PINEDA PEÑA
 Abogada
 Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
 Tel: 2438793


 Consejo Superior de la Judicatura
 Código: EXTDESA7V119-6400
 Fecha: 22 set 2019
 Hora: 11:58:17
 Destino: DESA Villavicencio
 Responsable: ORTIZ BELLO, PABLO EDILBERTO
 No. de Folios: 0
 No. de Expediente: 11001-40-03-078-2016-00809-00
 No. de Expediente: 11001-40-03-078-2016-00809-00

Jose castellanos

2 3

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

19 SEP 2018

REF: N° 110014003078-2016-00809-00

En atención a la solicitud que antecede y lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se dispone,

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que la parte ejecutada posea en la cuenta bancaria que se relaciona en el escrito de que milita a folio 1 de este cuaderno.

Se ordena a los Gerentes de las citadas entidades Bancarias consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, en la cuenta N° 110012041078 de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad. Límite de la medida \$113.000.000.00.

Oficiese indicando que para el embargo de cuentas de ahorro, deberá considerarse el límite establecido en el Art. 2 del Decreto 564 de marzo 19 de 1996, y que esta medida no será efectiva respecto de las cuentas de uso exclusivo pensional. Por lo tanto se registrará sobre las sumas que excedan el monto de lo inembargable.

2. Decretar el embargo y posterior secuestro del automotor identificado con la placa **WLT -733**, **WDQ-971** y **WNX-407** denunciado como de propiedad de la ejecutada. **Oficiese indicando que el demandante es el acreedor prendario del primero de los referidos vehículos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),



MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. *141* **20 SEP 2018**
de hoy
La Secretaria *[initials]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a los memoriales que anteceden y comoquiera que la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, no ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante decisión datada 28 de septiembre de 2018, por secretaría **REQUIÉRASE**, por última vez a la aludida entidad, a fin de que dé cumplimiento **INMEDIATO** a la mentada decisión, en el sentido de inscribir la medida cautelar decretada en el sub lite, sobre el automotor identificado con placa WLT-733, teniendo en cuenta que la misma tiene el carácter de preferente en relación con la que fuere decretada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, en virtud a la inscripción previa de la demanda declarativa por responsabilidad civil adelantada bajo esta misma radicación.

Lo anterior, so pena de hacerse acreedora a las sanciones legales pertinentes, a consecuencia de la carencia de argumentos con asidero jurídico para preterir de la inscripción solicitada, y así mismo se le **INSTA** a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, para que en lo sucesivo se abstenga de emitir comunicados evasivos de las órdenes judiciales impartidas por este despacho, y proceda a ilustrar en debida forma a los funcionarios de dicha entidad, en relación con la función que allí desempeñan, y el cumplimiento coercitivo de las decisiones judiciales.

Por último, y teniendo en cuenta que mediante proveído datado 19 de septiembre de 2018, se ordenó el secuestro del automotor identificado con placa WDQ-971, se comisiona para tal efecto al señor Juez Civil Municipal de Villavicencio – Meta (Reparto). Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

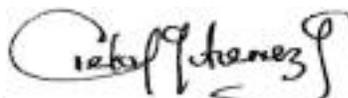
ÓSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ

Radicado No. 11001 40 03 078 2016 00809 00

Clase: Ejecutivo

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., septiembre 5 de 2019
Por anotación en estado N°. 157 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 27/09/2019 2:26:02 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 11001400307820160080900
CLASE PROCESO: DESPACHOS COMISORIOS
NÚMERO DESPACHO: 003 **SECUENCIA:** 1519202 **FECHA REPARTO:** 27/09/2019 2:26:02 p. m.
TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 27/09/2019 2:23:40 p. m.
REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 003 VILLAVICENCIO
JUEZ / MAGISTRADO: ERIKA YISENIA MORA GARCIA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	79123977	LUIS HUGO	GARCIA GONZALEZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	9004126145	ESTARTER SAS		DEMANDADO/INDICADO/CAUSANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	15257871	CARLOS LEONARDO	PARRA ENCISO	DEFENSOR PRIVADO

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
---------	--------

3b75e9a0-fe16-47ee-bf14-724d8a82eddc

YONEL FRANCISCO PINEDA VEGA
SERVIDOR JUDICIAL



5

... CIVIL MUNICIPAL ...
... META ...
09 OCT 2019 Hoy pago la delación



Villavicencio, (Meta), cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

AUXILIESE y DEVUELVA el presente comisorio procedente del **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, en consecuencia: señálese la hora de las 9 A.M. del día 17 del mes de Febrero de 2020, para llevar a efecto diligencia de **SECUESTRO** del vehículo automotor de placa única nacional **WDW 971** de propiedad del demandado **ESTATER S.A.S.** (antes LA APARECIDA S.A.S.), que se encuentra aprehendido en el parqueadero denominado **CAPTUCOL** ubicado en la **MZ H No. 25 - 14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO - SECTOR DEL ANILLO VIAL** de esta ciudad. Se designa como secuestre a: Luis E. Pedraza, correo electrónico: luchosobrevaho.com. luchosobrevaho.es. quien hace parte de la lista de auxiliares al servicio de este Juzgado, comuníquese esta decisión. Oficiese.

Para la práctica de la anterior diligencia el comitente deberá allegar copia del certificado de tradición del vehículo automotor en mención.

Lo anterior, conforme lo ordenado en auto de fecha 19 de septiembre de 2018 y 04 de septiembre de 2019, emanado por el comitente el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. y comunicado a este estrado en el Despacho Comisorio No. 4473 del 11 de Septiembre de 2019.

Cumplido lo anterior y previa desanotación en los respectivos libros devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE

MAURICIO NEIRA HOYOS
Juez

<p style="text-align: center;">(R)</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</p> <p style="text-align: center;">La anterior providencia se replica por anotación en el Estado de fecha: 05 DE DICIEMBRE DE 2019</p> <hr/> <p style="text-align: center;">DORIS LUCIA BLANCO REYES Secretaria-YR</p>
--

7

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO -META

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO- EJECUTIVO

Demandante: LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ

Demandado: EXTARTER S.A.S

Radicado: 11001400307820160080900

Juzgado de origen 58 civil municipal de Bogotá

ASUNTO : DESPACHO COMISORIO

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, identificado con la C.C. No 19.257.871 de Bogotá, T.P 30.765 del C.S de la J informo a su despacho que la señora CARMEN ADRIANA LOPEZ, identificada con la C.C. No 51.849.523 de Bogotá, es mi dependiente para la vigilancia y control de los procesos encomendados a mi, y por esta razón la AUTORIZO para que mire vigile para mi información l el proceso citado en la referencia.

Para tal efecto autorizo a la señora CARMEN ADRIANA LOPEZ, para que mire. Vigile, retire oficios, despachos comisorios, solicite copias simples y auténticas dirigidos al suscrito o a mis poderdantes, y en general me supla en mi ausencia en cuanto a la vigilancia y control procesal se refiere.

Del señor Juez , atentamente.

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
C.C. No 19.257.871 de Bogotá
T.P. 30.765 del C.S de la J

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y FAMILIARES
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN personal
Este documento fue presentado personalmente por
Carlos J Parra Enciso
cuien se identificó con C.C. No. 19257871
P. No. 30765 Bogotá, D. 21 ENERO 2020
Responsable Centro de Servicios

8

CONSTANCIA DEL DESPACHO

Villavicencio, 17 de febrero de 2020

La suscrita Secretaria deja constancia que en la fecha se comunicó con el auxiliar de la justicia LUIS ENRIQUE PEDRAZA, a quien se le notificó su designación como secuestre dentro del DESPACHO COMISORIO No. 201600809 de LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ contra ESTARTER S.A.S., notificándosele que debe realizar acompañamiento al despacho a la diligencia de secuestro a realizarse el día 17 de febrero de 2020 a las 9:00 a.m.

Manifestando el auxiliar de la justicia que ya había sido notificado por parte del apoderado de la parte actora, pero que le es imposible asistir teniendo en cuenta que se encuentra fuera de la ciudad, adelantando diligencias personales.



DORIS LUCIA BLANCO REYES
Secretaria

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
Correo electrónico: diskoverus@gmail.com

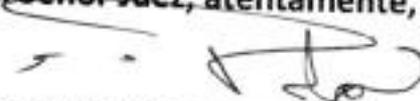
SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ
Demandado: ESTARTER S.AS
Radicado. 11001400307820160080900
Juzgado de Origen 78 civil municipal de Bogotá
Juzgado actual 12 civil municipal de Ejecución de Bogotá
Despacho comisorio 4473

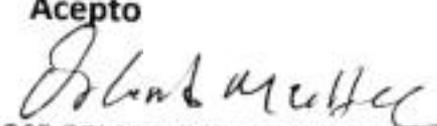
CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO, abogado reconocido dentro del proceso citado en la referencia, actuando en representación judicial del demandante, señor **LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ**, por medio del presente escrito informo a su despacho que sustituyo el poder que me fue conferido, al abogado **JOSE ORLANDO MENDEZ ROJAS**, identificado con la C.C. No 79.623.566 de Bogotá, con T.P 187. 415 expedida por el C. S de la Judicatura, para que represente a mi poderdante en la diligencia de secuestro que se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2020 a las 9 a.m., por parte de su despacho, comisionado por el juzgado 12 civil municipal de ejecución de Bogotá, mediante despacho comisorio 4473.

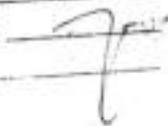
El Dr JOSE ORLANDO MENDEZ ROJAS queda con las mismas facultades a mi otorgadas.

Del Señor Juez, atentamente,


CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
C.C. No19.257.871 de Bogotá
T.P. 30.765 del C.S de la Judicatura

Acepto


JOSE ORLANDO MENDEZ ROJAS
C.C No 79.623.566 de Bogotá
T.P. 187.415 de C.S de la Judicatura

RECORDED BY SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
MATERIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y LEY
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Carlos L. Parra Enciso
Quien se identificó con C.C. No. 19257871
T. P. No. 30765 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios.  11/20



DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Villavicencio, Meta, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo la fecha señalada en auto calendaro 04 de diciembre de 2019, con el fin de llevar a cabo diligencia de SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR de placa única nacional WDQ-971; ubicado en el parqueadero CAPTUCOL, en la Manzana H No. 25 -14, Lote del Barrio Primero de Mayo sector del Anillo Vial de la ciudad de Villavicencio; aclarándose que en el auto que admitió el despacho comisorio se incurrió en un error involuntario al registrar una placa diferente a la ordenada en la comisión. Por lo tanto queda saneado tal yerro y téngase para todos los efectos de la presente diligencia que el vehículo a secuestrar es de placas WDQ-971, dentro del proceso Ejecutivo **No. 110014003078-2016-00809-00**, que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, correspondiente al Despacho comisorio No. 4473 del 11 de septiembre de 2019, instaurado por LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ, CC: 79.123.977, contra ESTARTER SAS, NIT: 900.412.614-5. Seguidamente, el suscrito JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, en asocio de su Secretaria Ad-hoc procede a dar inicio a la diligencia dentro del recinto del Juzgado, declarándola de ésta forma abierta. Al acto se hacen presentes el Doctor JOSE ORLANDO MENDEZ ROJAS, CC: 79.623.566 y con TP No. 187.415 del CSJ a quien le sustituyeron el poder para representar a la parte demandante en el presente despacho comisorio, el despacho le reconoce personería en los términos del poder conferido y teniendo en cuenta que obra constancia secretarial en la que se establece que el secuestre designado no puede asistir a la diligencia, se procede a su relevo y en su reemplazo se designa a la Señora MARIA CLEOFE BELTRAN BUITRAGO, quien exhibió la cédula de ciudadanía número 40.367.560 como Secuestre designada, una vez relacionados los presentes nos dirigimos al sitio de la diligencia y una vez transitado en carreteable llegamos al parqueadero CAPTUCOL, ubicado en la Manzana H No. 25 -14, Lote del Barrio Primero de Mayo sector del Anillo Vial de la ciudad de Villavicencio, donde fuimos atendidos por la Señora JENNIFER ALCANTAR COQUIRA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.012.323.348 y se procede a identificar el vehículo objeto de la diligencia de la siguiente manera: se trata de una camioneta Nissan de servicio público línea np300 frontier color blanco, se procede a cotejar con el inventario No. 2149 del 17 de agosto de 2019, se puede observar que se encuentra acorde al inventario a excepción de la llanta de repuesto que no se encontró no tiene extinguidor no



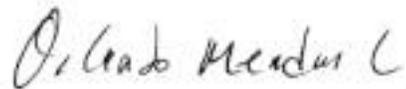
tiene equipo de carretera, herramienta de ninguna clase y en cuanto a la latonería se encuentra con abolladuras y raspaduras en su contorno, no se puede confirmar su funcionamiento mecánico ya que la batería no funciona, en general el vehículo se encuentra en regular estado, el despacho teniendo en cuenta que se ha identificado el vehículo objeto de esta diligencia de la anterior manera procede a concederle el uso de la palabra al apoderado de la parte actora y quien manifiesta: en cuanto al secuestro ya estando legalmente embargado le solicito al señor juez le solicito se declare legalmente secuestrado el vehículo anteriormente identificado y procede a solicitarle al señor juez para que la secuestre proceda a entregarle el mismo al señor JORGE IDINAEI CHIQUIZA GONZALEZ, identificado con la cedula No. 79.100.230 para lo cual a esta diligencia aporto poder del demandante Señor LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ, lo anterior con el fin de colocar o llevar el vehículo al parqueadero ubicado en la Carrera 3ª No. 11 - 19 Centro Guamal Meta, esto con el fin de que se guarde el mismo vehículo en un parqueadero es cubierto para que no se siga deteriorando, así mismo el señor JORGE IDINAEI CHIQUIZA GONZALEZ se compromete a cancelar los valores correspondientes al parqueadero CAPTUCOL. El despacho teniendo en cuenta la petición realizada por el apoderado de la parte actora señala que el vehículo no es posible entregárselo al señor JORGE IDINAEI CHIQUIZA GONZALEZ teniendo en cuenta que para esta decisión de entregar el vehículo al demandante se debe prestar una póliza pero eso si el vehículo se debe entregar a la señora Secuestre quien se encargara de administrarlo como correctamente lo considere. Por lo tanto eventualmente el vehículo se le entregara a la señora secuestre acá designada pero eso si cuando se pague el valor que le corresponda a favor de Captucol. En este estado se le concede el uso de la palabra a la secuestre para que manifieste lo que considere pertinente: recibo el vehículo anteriormente identificado y escuchando la petición del apoderado de la parte demandante lo que se puede observar que sea viable es retirar el vehículo habiéndose pagado el parqueadero y ponerlo en el parqueadero que se sugiere para evitar gastos y el cuidado del mismo pero bajo mi custodia. El despacho teniendo en cuenta que la señora secuestre ha señalado que el vehículo quedara bajo su custodia y conforme a las facultades legales que le corresponde a este tipo de auxiliar de la justicia e igualmente teniendo en cuenta que no se presentó oposición legal alguna en esta diligencia declara legalmente secuestrado el vehículo de placas WDQ-971y le hace entrega real y material a la secuestre teniendo en cuenta lo que manifestó la misma cuando se le concedió el uso de la palabra. No se fijan

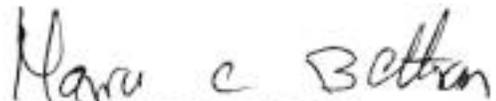


honorarios en esta diligencia teniendo en cuenta que el juzgado comitente no faculta para dicho efecto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.


MAURICIO NEIRA HOYOS

Juez


JOSE ORLANDO MENDEZ ROJAS
Apoderado del Demandante
CC: 79.623.566
TP No. 187.415


MARIA CLEOFE BELTRAN BUITRAGO

Secuestre

CC: 40367560


JENNIFER ALCANTAR COQUIRÁ

Atendió

CC No. 1.012.323.348


MARTHA C. ROMERO CARMONA

Secretaría Ad. Hoc

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ
Demandado: ESTARTER S.A.S
Radicado. 11001400307820160080900
Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
(juzgado de origen de Origen 78 civil municipal de Bogotá
Despacho comisorio. 4473
ASUNTO: entrega de vehículo automotor de palcas WDQ- 971

LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ, en mi calidad de demandante dentro del proceso citado en la referencia, identificado con la C.C. No 79.123.977, por medio del presente escrito informo a su despacho y al auxiliar de la Justicia (secuestre) que sea nombrado para la diligencia programada por su despacho, para el día 17 de febrero de 2020, en la cual se efectuara el secuestro del vehículo automotor de placas WDQ- 971, que AUTORIZO a mi hermano JORGE IDINAEEL CHIQUIZA GONZALEZ, identificado con la C.C. No 79.100.230 , para que dentro de la diligencia mencionada, le sea entregado el vehículo automotor WDQ- 971 y sea trasladado al parqueadero ubicado en la carrera 3 A 11 – 19 centro Guamal- Meta, dirección que le fue notificado al juzgado de conocimiento, como consta en copia que apporto con la presente

La anterior solicitud la hago, porque cada día que permanezca el vehículo en el parqueadero que fue dejado en el momento de la captura, causa muchos gastos y deterioro del vehículo, que perjudica a las partes y nos dificulta el poder hacer efectiva la sentencia que ordeno el pago de la obligación ejecutada.

Atentamente,

LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ
C.C.No 79.123.977 de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



37397

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079123977, presentó el documento dirigido a **JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4qory1qt0eu6
15/02/2020 - 09:41:57-640



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NATALIA PERRY TURBAY
Notaria setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qory1qt0eu6

Desp
7-7 15

RV: RETIRO DE OFICIOS: 11001400307820160080900

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/07/2020 4:54 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: carlos leonardo Parra Enciso [mailto:carlosleonardoparrae@gmail.com]

Enviado el: martes, 07 de julio de 2020 1:30 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: RETIRO DE OFICIOS: 11001400307820160080900

Despacho-F1
84345 2-SEP-20 17:38
84345 2-SEP-20 17:38
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
2895 - 156 - (12)✓

UN CORDIAL SALUDO

En mi calidad de apoderado del demandante, solicito a su despacho se autorice la revisión de expediente físico y el retiro de oficios para su radicación, para tal efecto autorizo a mi dependiente judicial CARMEN ADRIANA LÓPEZ con C.C. No 51.849.523. como consta en la autorización expresa que existe dentro del expediente, para que pueda acceder al expediente y retirar los oficios

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ
Demandado: ESTARTER S.AS
Radicado: 2016-0809
JUZGADO DE ORIGEN 78 CIVIL MUNICIPAL

Atentamente,

CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
C.C.NO19.257.871 de Bogotá
T.P. 30.765 del C.S del C.S. de la Jud

...ción
...

03 SEP 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO META

ENTRUBAS (16)
157 fols
Simels.

0-28
91005 24-FEB-20 9:38

Oficio No. 617
Villavicencio, febrero 17 de 2020

1645-53-12.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señores:
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14 -33, piso 1
Teléfono 2438795
Bogotá, D.C.

Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 4473 del 11 de Septiembre de 2019,
dentro del proceso ejecutivo No. 110014003078-2016-00809-00,
iniciado por LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ, contra ESTARTER S.A.S.

Conforme a lo ordenado en auto de fecha 04 de Diciembre de 2019,
me permito devolver debidamente diligenciado el despacho
comisorio (secuestro WDQ-971), consta de un (1) cuaderno con 14
folios respectivamente.

Contiene Lo enunciado.

Cordialmente,

DORIS LUCIA BLANCO REYES
SECRETARIA